



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/DC-0023/01/24 - Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO SEMARNAT-BCS.00138/24

Bitácora: 03/DC-0023/01/24

La Paz, Baja California Sur, a 29 de enero de 2024.

**CERRITOS BEACH. RV INC, S. DE R. L. DE C. V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. JUAN CARLOS ESQUEDA HAMPL**

PRESENTE

En respuesta al trámite SEMARNAT-04-006 *Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental* con su solicitud y anexos ingresado a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS) en fecha 22 de enero de 2024 mediante el cual solicita la exención para la concesión de ocupación de terrenos federales en una sección de zona federal marítimo terrestre (ZOFEMAT) para un polígono de **2,756.641 m²** de superficie y para **Uso de Protección y Ornato**, localizado en las inmediaciones de la localidad de El Pescadero, Municipio de La Paz, B. C. S.

Al respecto me permito comunicarle que revisada y analizada la información y documentación anexa a la solicitud y

CONSIDERANDO:

- I.** Que esta ORSEMARNATBCS competente para resolver su trámite de conformidad con lo establecido en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34, 35 fracción X inciso c), XI, XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 3º fracción XIII Bis, 4, 5, fracciones II, IX y X, 28 fracciones X y XIII, 30, 35, fracción II, y 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2, 4, 5, inciso R, 6º, 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPA-MEIA).
- II.** Que el objeto de la solicitud es con fines de protección y ornato de una sección de ZOFEMAT para un polígono de 2,756.641 m² de superficie y por un plazo de 30 años.
- III.** Que la sección solicitada se encuentra en una franja de la ZOFEMAT en Playa Cerritos frente al Océano Pacífico.
- IV.** Que con fundamento en lo establecido en el artículo 6º:

"PROTECCIÓN Y ORNATO A. EL DIABLO 1"
C. CERRITOS BEACH. RV INC, S. DE R. L. DE C. V.

Página 1 de 3

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



... "Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, **podrán ser exentadas** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización."

V. Que en virtud del objeto del proyecto con fines de protección y ornato se prevé que no generará impactos ambientales adversos significativos toda vez que la sección de la ZOFEMAT se conservará en su estado natural sin realización de obras o actividades.

Por lo antes expuesto esta ORSEMARNATBCS

RESUELVE:

PRIMERO. SE TIENE POR ATENDIDO el trámite *Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental* para fines de protección y ornato de una sección de la ZOFEMAT en Playa Cerritos para un polígono de 2,756.641 m² de superficie.

SEGUNDO. Esta ORSEMARNATBCS le informa que con base en la finalidad de la propuesta, con la ubicación y características señaladas de la presente Resolución, no requieren ser evaluadas en materia de Impacto Ambiental, al cumplir con lo previsto en el artículo 6° del RLGEPPAMEIA toda vez que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

TERCERO. SE DA POR ENTERADA de los elementos que integran el aviso y que están descritos en el CONSIDERANDO correspondiente de la presente resolución.

CUARTO. El polígono que incluye la sección de la ZOFEMAT se encuentra delimitado por los vértices cuyas coordenadas UTM, Z12N, WGS84 se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
ZOFEMAT EL DIABLO 1					
COORDENADAS UTM WGS84, Z12N					
V	X	Y	V	X	Y
1	584838.9719	2579454.663	7	584882.584	2579337.354
2	584832.8245	2579465.87	8	584899.7433	2579354.546
3	584813.8052	2579458.957	9	584883.859	2579372.303
4	584821.6143	2579444.72	10	584863.5874	2579413.47
5	584846.0031	2579403.907	11	584838.9719	2579454.663
6	584867.1264	2579361.01	SUPERFICIE: 2,756.641 m2		

QUINTO. No omito manifestarle que en caso de que requerir de alguna obra o actividad en la sección de la ZOFEMAT, deberá gestionar la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5° inciso R de su RLGEPPAMEIA.



9
04



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
GOBIERNO FEDERAL

SEXTO. Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

NOVENO. NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído al C. Juan Carlos Esqueda Hampl Representante Legal de CERRITOS BEACH RVINC. S. DE R. L. DE C. V. promovente y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORSEMARNATBCS, sita Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a su acreditado la C. Alicia Urías Santillánez. Al Tel. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

Así lo resolvió y firma,

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS/vmmv

C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).

C. c. e. p Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.

C. c. p Dra. Andrea Marcala Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur

C. c. p Expediente.

"PROTECCIÓN Y ORNADO A. EL DIABLO 1"
C. CERRITOS BEACH.RV INC. S. DE R. L. DE C. V.
Página 3 de 3

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat